

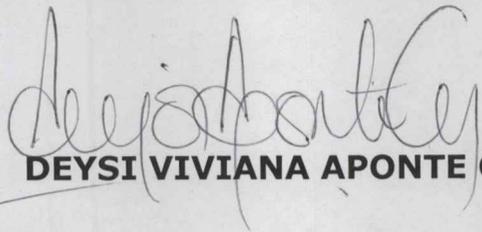
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201800211-00**, informando que el curador ad litem designado para representar a la demandada Asesorías Alimenticias Los Robles no tomo posesión del cargo y esta demandada procedió a contestar la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de conformidad con el poder obrante a folio 773 del plenario, reconózcase al Dr. Ángel Alfonso Bohorquez Moreno, identificado con cc 19.380.651 y TP 39603 del CS de la J como apoderado de la demandada Asesorías Alimenticias Los Robles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP téngase por **notificada por conducta concluyente** a la demandada Asesorías Alimenticias Los Robles

Por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS **téngase por contestada la demanda** por parte de la demandada Asesorías Alimenticias Los Robles

Por sustracción de materia relévese del cargo al curador ad litem que había sido nombrado para representar los intereses de la demandada Asesorías Alimenticias Los Robles

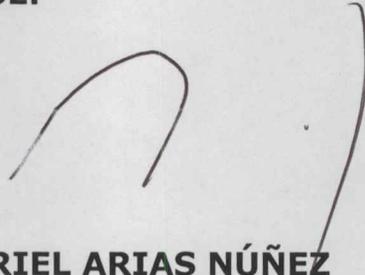
Así las cosas, para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCLIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo**

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

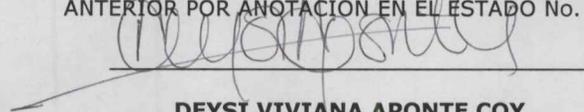
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA